



**ASEGURADORA
SOLIDARIA S.A.**

Guatemala, 10 de Julio del 2025

Señores:
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

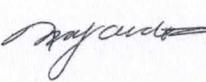
CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 200011**

* Asegurado (Fiado): **CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO,
CETACH**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 10 de Julio del 2025

* Suma Asegurada: **Q 2,310.00**




SEGUROS
SOLIDARIA
Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **2,310.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 200011

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH

Dirección: 8VA. AVENIDA 3-59 ZONA 2, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO.

Suma Asegurada: Q. 2,310.00

Aséguadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,310.00).

ANTE: FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO

Para garantizar: A nombre de CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. FDNT-CT-05-152-2025, celebrado en Guatemala, el día 03 de Julio de 2025, por medio del cual se compromete a el USO DE CANCHA DE TENIS PRINCIPAL Y UNA BODEGA UBICADA EN EL PRIMER MÓDULO, LAS CUALES SE UBICAN EN LA 8VA AVENIDA 3-59 ZONA 2 DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, en un plazo comprendido del 15 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula PRIMERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de VEINTITRES MIL CIEN QUETZALES CON 00/100 (Q. 23,100.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula SEGUNDA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,310.00), y estará vigente por el período comprendido del 15 de Julio de 2025 hasta que FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre de 2025, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Julio de 2025.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos,
Agente: 095999 según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **2,310.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 200011

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH

Dirección: 8VA. AVENIDA 3-59 ZONA 2, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO.

Suma Asegurada: Q. 2,310.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,310.00).

ANTE: FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO

Para garantizar: A nombre de CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. FDNT-CT-05-152-2025, celebrado en Guatemala, el dia 03 de Julio de 2025, por medio del cual se compromete a el USO DE CANCHA DE TENIS PRINCIPAL Y UNA BODEGA UBICADA EN EL PRIMER MÓDULO, LAS CUALES SE UBICAN EN LA 8VA AVENIDA 3-59 ZONA 2 DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, en un plazo comprendido del 15 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula PRIMERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de VEINTITRES MIL CIEN QUETZALES CON 00/100 (Q. 23,100.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula SEGUNDA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,310.00), y estará vigente por el periodo comprendido del 15 de Julio de 2025 hasta que FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre de 2025, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Julio de 2025.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos,
Agente: 095999 según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, díe acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **2,310.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 200011

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH

Dirección: 8VA. AVENIDA 3-59 ZONA 2, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO.

Suma Asegurada: Q. 2,310.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,310.00).

ANTE: FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO

Para garantizar: A nombre de CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. FDNT-CT-05-152-2025, celebrado en Guatemala, el dia 03 de Julio de 2025, por medio del cual se compromete a el USO DE CANCHA DE TENIS PRINCIPAL Y UNA BODEGA UBICADA EN EL PRIMER MÓDULO, LAS CUALES SE UBICAN EN LA 8VA AVENIDA 3-59 ZONA 2 DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, en un plazo comprendido del 15 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula PRIMERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de VEINTITRES MIL CIEN QUETZALES CON 00/100 (Q. 23,100.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula SEGUNDA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,310.00), y estará vigente por el periodo comprendido del 15 de Julio de 2025 hasta que FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre de 2025, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Julio de 2025.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos,
Agente: 095999 según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000



CONTRATO DE USO DE CANCHA

Número de contrato FDNT-CT-05-152-2025.

Por una Parte:

El Señor Túlio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle diecisésis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, personería que acredita mediante el acuerdo número veintitrés diagonal dos mil veintitrés guion CE guion CDAG (23/2023-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle diecisésis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

Por la otra parte:

El representante legal del centro de Estudios Cetach S.A., identificado con la representación legal No. DIDEDEDUC-DTPBI-172-2017, el señor José Edwin Villarreal Aguilar de cincuenta y cuatro años de edad, casado, extranjero domiciliado, de profesión Licenciado en Administración Educativa, residente en Guatemala y quien se identifica con documento personal de identificación-DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil seiscientos veintiuno espacio treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho mil espacio cero ciento ocho (2621 39588 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Escuela de Tenis, afiliados de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, en virtud que en el Departamento de Chimaltenango no se cuenta con canchas de tenis propias, requiere de las instalaciones del centro CETACH S.A. por lo que solicita su autorización para que los alumnos de la escuela de Tenis de la Asociación Deportiva Departamental de tenis de campo de Chimaltenango, pueda utilizar la cancha de tenis principal y una bodega con medidas de 1.85 de ancho por 7.72 de alto de su propiedad ubicada en el primer módulo, en las gradas de la entrada del lado izquierdo para uso exclusivo, las cuales se ubican en la octava avenida,

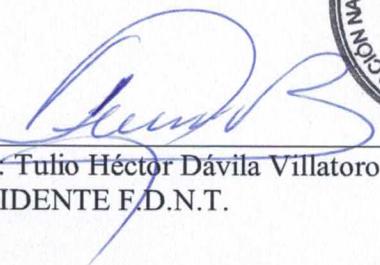


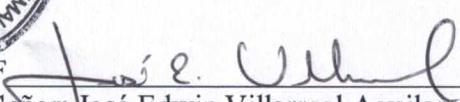
tres guion cincuenta y nueva zona dos. (8va avenida 3-59 zona 2) del departamento de Chimaltenango; con el objeto que en la misma se puedan desarrollar los programas de entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo. **SEGUNDA:** La Administración del complejo CETACH S.A. se compromete a mantener en buenas condiciones tanto de pintura como la superficie de la cancha de tenis y la Federación Nacional de Tenis de Campo, se compromete al cuidado de las mismas, para lo cual deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo. **TERCERA:** Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del 15 de Julio al 31 de Diciembre del año 2025, ininterrumpidamente en horario de (7:00 A 12:00) horas los días sábado y los días domingo en horario de la mañana o tarde que comprende (7:00 a 10:00) o en horario de catorce a diecisiete horas (14:00 a 17:00). **CUARTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se compromete a NO cobrar a los atletas el uso de la cancha, acto que no procede en virtud que se estará cancelando un arrendamiento, **QUINTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se compromete a: Cancelar la cantidad de veintitrés mil cien quetzales exactos (Q. 23,100.00) en seis (06) pagos de tres mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 3,850.00) de manera mensual con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y dos (152) por uso de las canchas de tenis en mención, por el periodo, indicado en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles después de la recepción de la factura, cada mes, y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando. **SEXTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango y el señor José Edwin Villarreal Aguilar, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis. **SÉPTIMA:** En caso de que la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, no efectué los pagos detallados en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango para que los atletas no ingresen a las canchas, hasta que no se solvente tal situación. **OCTAVA:** El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes. En caso de que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada. **DECIMA:** El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, en forma unilateral por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, cuando lo disponga. **DECIMA PRIMERA:** Si la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, le interesaría prorrogar el presente convenio, deberá de informarle la señor José Edwin Villarreal Aguilar, representante legal del centro de Estudios Cetach S.A. con veinte días de anticipación al término del presente documento, fijando el mes de diciembre del año dos mil



veinticinco (2025) para negociar el convenio del año siguiente. Y para que conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala el día tres de Julio del año dos mil veinticinco. (03/07/2025).



F 
Señor: Tullio Héctor Dávila Villatoro
PRESIDENTE F.D.N.T.

F 
Señor: José Edwin Villarreal Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL CETACH S.A.